

**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CELEBRACION DE
UN CONVENIO DE COOPERACIÓN**

**PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UN COOPERANTE
No. PC-009-2026**

El suscrito funcionario se sirve elaborar el presente estudio en cumplimiento de lo establecido en:

- Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
- El parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- El Decreto Nacional No. 092 de 2017 (Artículos NO suspendidos)

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El deporte y la recreación cumplen un papel importante en el bienestar de las personas y en la construcción de espacios de convivencia e integración social. Por esta razón, desde la administración municipal se han venido impulsando diferentes actividades dirigidas a niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, buscando que la población tenga mayores oportunidades para participar en programas deportivos, recreativos y de actividad física, tanto en la zona urbana como en los corregimientos y veredas del municipio.

En el municipio durante los últimos años se han venido obteniendo resultados importantes en el sector de deporte y recreación, reflejados en una mayor participación de la comunidad en diferentes actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre. Esta dinámica ha permitido fortalecer la práctica deportiva tanto en la zona urbana como en los corregimientos y veredas, generando un mayor interés de la población por participar en campeonatos, encuentros deportivos, actividades recreativas y demás espacios que promueven la integración y la sana convivencia.

De igual manera, el municipio ha contado con una participación destacada de sus deportistas en competencias de carácter departamental, regional y nacional, así como en programas y eventos deportivos que han permitido representar a San Juan del Cesar en diferentes disciplinas. A esto se suma la participación de la comunidad en campeonatos municipales, programas recreativos, actividades físicas y jornadas orientadas al aprovechamiento del tiempo libre, lo que demuestra que existe una demanda creciente por este tipo de espacios y la necesidad de continuar promoviendo actividades que permitan ampliar y diversificar la oferta deportiva y recreativa existente.

A pesar de los avances anteriormente mencionados todavía es necesario fortalecer las condiciones que permitan desarrollar eventos deportivos y recreativos de mayor convocatoria, especialmente aquellos que por sus características, pueden reunir no solamente a la población del municipio, sino también a deportistas, equipos, acompañantes, espectadores y visitantes provenientes de otros municipios y departamentos. La realización de este tipo de eventos requiere contar con condiciones mínimas de organización y logística que permitan adecuar temporalmente los espacios donde se desarrollan las actividades, delimitar las zonas destinadas a la competencia y disponer de áreas de apoyo y descanso para los participantes.

Actualmente el municipio de San Juan del Cesar no cuenta, para la vigencia 2026, con eventos recreodeportivo de OFF-ROAD de amplia convocatoria desarrollados con las condiciones logísticas requeridas para su adecuada realización, por lo cual la línea base se establece en cero (0) eventos. Esta situación limita la generación de nuevos espacios deportivos y recreativos que permitan ampliar las alternativas de aprovechamiento del tiempo libre de la población y que, por su capacidad de convocatoria, puedan generar afluencia de participantes, acompañantes, espectadores y visitantes al municipio.

Se han realizado acercamientos con la comunidad para darles a conocer el proyecto, exponer que su contribución en materia de identificación de escenarios favorecedores a la práctica de actividad física es importante, y es así como se establece planeación urbana sostenible dentro de los planes de desarrollo territorial, lo que lleva a fortalecer la promoción de actividad física



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

insertada a la movilidad activa, los escenarios comunitarios que propician el juego, el deporte no organizado y el aprovechamiento del tiempo libre, al igual que la importancia que tiene la contribución de la población en materia de veeduría.

El proyecto tiene como propósito fortalecer la oferta de eventos deportivos y recreativos de amplia participación en el municipio de San Juan del Cesar, mediante la prestación del servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte. La iniciativa busca mejorar el acceso de la población a espacios de esparcimiento e integración comunitaria, a través de la realización de un evento recreodeportivo que, además de incentivar la participación ciudadana y el aprovechamiento del tiempo libre, contribuya a dinamizar la actividad turística y comercial del municipio de San Juan del Cesar, La Guajira.

Este proyecto está justificado y amparado bajo los siguientes parámetros legales, que tienen como fin el fortalecer, apoyar, y destinar recursos para la conformación, planeación, y ejecución de programas que tengan como base el talento y formación humana, en los aspectos recreativos, deportivos y convivencia social.

"El departamento administrativo del deporte la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre "COLDEPORTES", celebrará convenios o contratos con las diferentes entidades de los sectores público o privado, nacionales o extranjeros para el desarrollo de su objeto bien sea del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física de acuerdo con las normas legales vigentes" Artículo 14 Ley 181 de 1.995 Ley 115 de febrero 08 de 1.994 Artículo 61, numeral 10° Ley 181 de 1.995 "El Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES proyectos establecerá los criterios generales de cofinanciación de los origen regional" Artículo 61, numeral 13° Ley 181 de 1.995 Constitución Política, particularmente los artículos 339 (Plan Nacional de Desarrollo) y 340 (Consejo Nacional de Planeación), Ley 152 de 1994 (o Ley Orgánica del Plan de Desarrollo), Ley 181 de 1995 (o Ley del Deporte), Ley 388 de 1997 (la cual modifica la Ley 9ª de 1989), Ley 850 de 2003 (por la cual se reglamentan la veeduría ciudadana). A demás es necesario considerar el Plan Nacional del Deporte, el Plan Nacional de Recreación y Plan Nacional de Educación Física.

Durante los últimos años, el municipio ha venido promoviendo diferentes programas y actividades relacionadas con el deporte, la recreación y la actividad física, dirigidas a todos los diferentes grupos de población. Estas acciones han permitido mantener una participación activa de la comunidad en campeonatos, jornadas recreativas, procesos de formación deportiva y otros espacios que contribuyen al uso adecuado del tiempo libre y a la Convivencia.

Para la adecuada realización del evento es necesario disponer de unas condiciones mínimas de organización y logística que permitan desarrollar la competencia de manera ordenada.

La realización del evento también genera un espacio de encuentro para la comunidad en general. La asistencia de familias, aficionados, participantes y espectadores alrededor de una actividad deportiva de estas características favorece la integración y permite ofrecer una alternativa adicional de recreación y esparcimiento. De esta manera, el proyecto contribuye a continuar fortaleciendo las actividades deportivas y recreativas que se desarrollan en San Juan del Cesar.

De igual forma, el evento la capacidad de atraer pilotos, equipos, acompañantes y espectadores provenientes de otros municipios y departamentos. La llegada de estas personas genera durante el desarrollo del evento una mayor demanda de servicios de alojamiento, alimentación, transporte, comercio y otros servicios disponibles en el municipio, lo que representa una oportunidad para dinamizar temporalmente la economía local.

Este aspecto adquiere especial importancia porque permite que el evento tenga un alcance que va más allá de lo deportivo y recreativo. La presencia de visitantes contribuye a generar movimiento en establecimientos comerciales, hoteles restaurantes, servicios de transporte y otros sectores relacionados con la atención de quienes llegan al municipio, favoreciendo al mismo tiempo la actividad turística de San Juan del Cesar.

Además, la realización de eventos deportivos de convocatoria regional permite dar mayor visibilidad al municipio y mostrar su capacidad para recibir participantes y visitantes alrededor de actividades deportivas y recreativas. De esta manera este tipo de iniciativas pueden contribuir progresivamente al posicionamiento de San Juan del Cesar como un municipio con condiciones



para el desarrollo de eventos que generen recreación para la comunidad y, al mismo tiempo, atraigan personas de otros territorios.

Por lo anterior, se considera necesaria la ejecución del proyecto, ya que permitirá fortalecer la oferta de eventos deportivos y recreativos del municipio mediante la generación de las condiciones logísticas requeridas para la realización. Con ello se busca brindar a la población una nueva alternativa para el aprovechamiento del tiempo libre y la integración comunitaria, aprovechando además la capacidad de convocatoria del evento para contribuir a la dinamización de la actividad turística, comercial y económica del municipio de San Juan del Cesar, La Guajira.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Objeto del Convenio

El objeto del convenio a celebrar será **PROMOVER EL DESARROLLO DEL EVENTO RECREODEPORTIVO DE OFF-ROAD "SAN JUAN TROCHA DE COMPOSITORES" EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA.**

2.2. Alcance del Objeto del Convenio

Fortalecer la oferta de eventos deportivos y recreativos de amplia participación en el municipio de San Juan del Cesar, mediante la prestación del servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte.

2.2.1 Objetivo del proyecto o cometido del convenio

La iniciativa busca mejorar el acceso de la población a espacios de esparcimiento e integración comunitaria, a través de la realización de un evento recreodeportivo que, además de incentivar la participación ciudadana y el aprovechamiento del tiempo libre, contribuya a dinamizar la actividad turística y comercial del municipio de San Juan del Cesar, La Guajira.

2.3. Clasificación del objeto del convenio a celebrar

El objeto del convenio que se pretende celebrar se identifica con los siguientes Códigos UNSPSC hasta el cuarto nivel:

Clasificación UNSPSC	Descripción
90 14 17 00	Deportes aficionados y recreacionales
90 14 15 00	Eventos profesionales deportivos
90 14 16 00	Promoción y patrocinio de eventos deportivos

2.4. Obligaciones específicas de la ESAL

En cumplimiento del objeto del convenio, la ESAL deberá realizar las siguientes actividades:

El contratista se obliga para con el Municipio al cumplimiento específico de las siguientes obligaciones: **a)** Garantizar el orden de la jornada deportiva, la organización del espacio a utilizar y el perfecto estado de limpieza luego del evento, solicitando oportunamente los servicios especiales de aseo público con la empresa prestadora de tal servicio. **b)** Gestionar la obtención de los permisos y/o licencias necesarias para el evento deportivo a realizar. **c)** Proporcionar al público, la información clara y precisa sobre el evento, incluyendo entre otros aspectos, fecha y hora del mismo, señalando el punto de partida y llegada, normas de conducta y cualquier otra información relevante para los asistentes. **d)** Garantizar la seguridad de los concursantes y asistentes tomando medidas adecuadas para prevenir accidentes, como tener personal de seguridad y contar con servicios médicos de emergencia. **e)** Coordinar con la Policía Nacional, los bomberos y la defensa civil, los planes de prevención y los de atención de contingencias y emergencias. **f)** Adecuar los lugares en donde tendrán lugar las actividades deportivas, haciendo la organización y distribución adecuada de los espacios en función de la competencia, proveyendo la logística necesaria para su éxito, teniendo en cuenta para ello, el tamaño de los lugares, el aforo y público esperado y las facilidades de acceso y evacuación, de manera que se garantice la seguridad de los asistentes.



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

Nota 1: LA ESAL observará las especificaciones dadas en el presupuesto, respecto de cada una de las actividades a su cargo.

2.5. Obligaciones generales de la ESAL

Las obligaciones de la ESAL para con el Municipio de SAN JUAN DEL CESAR serán: **a)** Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta. **b)** Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio. **c)** Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera. **d)** Presentar evidencias fotográficas y/o filmicas de cada una de las actividades desarrolladas. **e)** Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor. **f)** Incluir las imágenes institucionales del Municipio de San Juan Del Cesar en las actividades de promoción y difusión que se vayan a realizar. **g)** Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo. **h)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio. **i)** Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **j)** Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio.

2.6. Obligaciones del Municipio

Las obligaciones del Municipio de SAN JUAN DEL CESAR para con la ESAL serán: **a)** Exigir al cooperante el cumplimiento de todas las actividades pactadas. **b)** Supervisar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el cooperante. **c)** Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio. **d)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio. **e)** Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. **f)** Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidades pactadas para el financiamiento del convenio. **g)** Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.

2.7. Plazo de ejecución y vigencia del convenio

El Plazo de ejecución del Convenio será de Diez (10) días, las actividades contempladas de les dará inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de su liquidación.

2.8. Lugar de ejecución y Domicilio del Convenio

La ESAL desarrollará sus actividades en la zona rural y urbana del Municipio de San Juan del Cesar, en los sitios que le sean indicados por el supervisor.

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del convenio, su domicilio es el Municipio de San Juan Del Cesar, Departamento de La Guajira.

2.9. Mecanismos de seguimiento

La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Educación.

Si bien el Municipio de San Juan Del Cesar no dará precisas instrucciones al cooperante para la ejecución del objeto del convenio o de las actividades derivadas del mismo, no dejará por ello





ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

de cumplir su deber de vigilancia respecto al cumplimiento de dicho negocio jurídico y su obligación de seguimiento a la inversión de los recursos públicos, por lo tanto, el supervisor podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Cooperante, asistir a la ejecución de todas o cualquiera de las actividades a cargo de la ESAL programe para el cumplimiento del convenio, encuestar a la comunidad (en su condición de población beneficiaria) sobre el servicio prestado, autorizar el(os) desembolso(s) del aporte del Municipio, presentar observaciones y sugerencias, calificar la calidad del servicio y exigir los documentos e información que estime conveniente para evaluar el grado de cumplimiento del proyecto.

En todo caso, el supervisor hará un control objetivo relativo a la concordancia entre el plan de desarrollo municipal y la materia del convenio, así como un control al destino y ejecución de los dineros públicos aportados por el Municipio, de lo que dejará constancia en su informe.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Negocio jurídico a celebrar entre el Municipio de San Juan Del Cesar y la Entidad sin ánimo de Lucro –en adelante ESAL–, es un **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, y la modalidad de selección de la ESAL que usará la administración municipal será el **PROCESO COMPETITIVO**, en virtud de los siguientes fundamentos jurídicos:

- 3.1. El Inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo del respectivo nivel.
- 3.2. La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.
- 3.3. Los artículos 1 a 4 del Decreto 092 de 2017, hablan sobre la Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad por parte de Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, y señalan una serie de condiciones que debe reunir el Proceso de Contratación respectivo para la celebración de convenios de cooperación; no obstante, El Consejo de Estado, Sección Tercera, a través del fallo 00113 de agosto 6 de 2019, suspendió alguno de los apartes de estos artículos, quedando con fuerza ejecutoria y ejecutiva, solo los siguientes:

Artículo 1. Objeto. *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política*

(INCISO SUSPENDIDO)

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

a) **(LITERAL SUSPENDIDO)**

b) *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y,*





ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

c) (LITERAL SUSPENDIDO)

(INCISO SUSPENDIDO)

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

(INCISO SUSPENDIDO)

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

(INCISO SUSPENDIDO)

A continuación exponemos el por qué se cumplen cada una de las condiciones transcritas:

A) Que el programa o actividades a desarrollar sea de interés público

El interés público es todo aquello que le concierne a una comunidad por causarle beneficio y/o prosperidad y que siempre cede ante las pretensiones individuales.

Con la ejecución del proyecto se busca, por tanto, fortalecer la oferta de actividades deportivas y recreativas disponibles para la comunidad, generar un espacio de integración y sano esparcimiento y, al mismo tiempo, aprovechar la llegada de participantes y visitantes para contribuir a la dinamización turística y económica del municipio de San Juan del Cesar, La Guajira.

B) Que el programa o actividades de interés público que se pretende impulsar se encuentre acorde con el plan de desarrollo municipal

Las actividades de interés público que se pretenden impulsar se encuentran ACORDE con el Plan de Desarrollo Municipal de San Juan del Cesar, para el periodo 2024-2027, denominado "De Acuerdo, Juntos por el Desarrollo de San Juan del Cesar, La Guajira"; "Eje Estratégico 01: Desarrollo Social: ¡Hacia el cierre de brechas!"; Programa: "Acuerdo Por La Recreación Y Deporte Efectivo E Incluyente.





ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

- C) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal** El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Tal conmutatividad, no se surte cuando la necesidad que se pretende satisfacer es el apoyo a actividades deportivas, recreativas y turísticas a través de la inversión pública, pues la entidad estatal que interviene en este tipo de negocio jurídico no se compromete a dar o hacer algo con la finalidad de recibir para sí misma un bien, obra o servicio, sino que los bienes, obras o servicios que la otra parte del negocio proporcionará, están destinados a contribuir a la preservación de la memoria histórica y colectiva de la comunidad y a la dinamización económica del ente territorial, por lo que la ciudadanía es realmente la beneficiaria del proyecto, a través de actividades de transferencia de conocimiento sobre el patrimonio cultural inmaterial de carácter artístico y folclórico.

La ejecución del proyecto que nos ocupa, **NO** comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor del Municipio de SAN JUAN DEL CESAR, ya que NO genera cargas equivalentes entre la ESAL y el ente Territorial.

- D) Que la ejecución del convenio no comporte instrucciones precisas dadas por la entidad estatal al contratista para cumplir con su objeto**

El Municipio de SAN JUAN DEL CESAR no dará instrucciones precisas a la ESAL para el cumplimiento de las obligaciones que se derivarán del Convenio, esta última actuará según su propio criterio, de forma independiente y autónoma; lo cual es diferente al hecho de que se ejercerá supervisión sobre la ejecución de las actividades para asegurar la correcta destinación de los recursos aportados por el ente territorial.

- E) Que para la celebración del Convenio se requiere autorización expresa del representante legal de la Entidad Estatal**

Para adelantar el proceso de selección del cooperante y celebrar el negocio jurídico consecuencia de ello, el Sr. Alcalde Del Municipio De San Juan Del Cesar, otorgó la autorización respectiva.

- F) Que la entidad sin ánimo de lucro sea de reconocida idoneidad**

El Municipio verificará a través de las ofertas que se presenten, el cumplimiento de los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo de las ESAL y seleccionará a la ESAL habilitada que haya logrado obtener mayor puntaje en los criterios de ponderación para comparar las ofertas que se dispongan en la invitación a presentar propuesta.

- G) Que se adelante un proceso competitivo para seleccionar la ESAL contratista cuando en la etapa de planeación se identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una**

Durante la realización del Análisis del Sector, se detectó que más de una ESAL ofrece la ejecución de las actividades que se requieren; por lo tanto, se necesita adelantar un proceso competitivo.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor del aporte del Municipio

El valor del aporte del Municipio de SAN JUAN DEL CESAR, para la ejecución del convenio asciende a la suma de **SETENTA MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$70.006.489)**.

En caso de que la ESAL seleccionada haga algún aporte en dinero y/o especie para la ejecución del convenio, este se sumará al aporte del Municipio para determinar el valor total del mismo.

4.2. Soporte de la estimación del valor del aporte del Municipio



El valor estimado del aporte del Municipio de SAN JUAN DEL CESAR para la ejecución del Convenio se soporta en el cálculo del presupuesto que se adjunta a este documento y hace parte integral del mismo.

4.3. Forma en que el Municipio girará sus aportes

El Municipio transferirá al Cooperante seleccionado el cincuenta por ciento (50%) del valor total de su aporte, una vez el SECOP II determine el inicio del convenio, y le girará el cincuenta por ciento (50%) restante una vez se ejecuten el 100% de las actividades del convenio, previa presentación de un informe de las actividades realizadas, los soportes de costos y gastos asumidos durante el periodo, las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello), la constancia de cumplimiento total a satisfacción del supervisor y su concepto favorable de giro.

4.4. Soporte presupuestal del aporte del Municipio

El aporte del Municipio de San Juan del Cesar, se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. P00457 del 24 de agosto de 2026.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Dado que el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de proceso competitivo, a continuación, se señalan los requisitos habilitantes y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:

5.1. Requisitos Habilitantes

Sólo las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) podrán participar en la presente convocatoria. Antes de calificar sus propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo.

Requisitos Habilitantes	Verificación
Idoneidad y Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
Condiciones de experiencia	Cumple / No cumple
Condiciones de eficiencia	Cumple / No cumple
Condiciones de eficacia	Cumple / No cumple
Condiciones de Economía	Cumple / No cumple
Condiciones de manejo del riesgo	Cumple / No cumple
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple
Estructura Organizacional	Cumple / No cumple

5.1.1. CONDICIONES DE IDONEIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA

Para demostrar su idoneidad y su capacidad jurídica, la ESAL deberá anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

- Carta de presentación de la oferta: El proponente deberá diligenciar el anexo denominado “Carta de presentación de la oferta” que para el efecto disponga el Municipio, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal del proponente. En caso de que la propuesta se presente a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la asignación de riesgos previsibles efectuada por la entidad. La omisión de la carta de presentación de la oferta o el hecho de no estar suscrita, generará el rechazo de la oferta.

- Documento de Información de proponente plural: El proponente también podrá ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformados única y





ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

exclusivamente por entidades sin ánimo de lucro, en este caso el proponente debe diligenciar el formato de información de consorcio o unión temporal en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación del proponente, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. Si alguno de los miembros del consorcio o unión temporal tiene incapacidad legal para desarrollar el objeto del convenio a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o varios miembros es inferior a la exigida en la invitación a presentar oferta, la propuesta será inhabilitada.

- Certificado de existencia y representación legal: Las ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación. En dicho certificado deberán constar que su objeto social permite desarrollar el objeto del convenio que se pretende celebrar, la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2026. En caso de que la ESAL no tenga certificado de existencia y representación legal, deberá aportar el documento que jurídicamente haga sus veces, o en su defecto también pueden presentar el documento por medio del cual obtuvieron su personería jurídica el cual debe de ir acompañado con el documento que acrediten los miembros del órgano de acuerdo a su naturaleza jurídica.
- Documento de identificación: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren.
- Inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones para contratar: La ESAL deberá hacer una manifestación expresa de que no están incurso en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses ni prohibiciones para celebrar contratos con el Municipio de SAN JUAN DEL CESAR, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial. Además, sus administradores y los miembros de su junta u órgano directivo, deben declarar que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
- Registro Único Tributario: El proponente deberá aportar copia de su RUT, en el se observe que entre las actividades económicas inscritas contengan actividades deportivas y/o recreativas.

Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberá aportar de forma individual la documentación solicitada, en lo que aplique.

- Antecedentes Fiscales: El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que la ESAL proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.





ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

- Antecedentes Disciplinarios: El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente y su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI
- Antecedentes Judiciales: El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente, no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
- Antecedentes policivos: El Departamento hará la consulta electrónica en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, para verificar que el Representante Legal de la ESAL no se encuentre vinculado al mismo, como infractor de la Ley 1801 de 2016.
- PEP: El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa que ni él y ni los miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.
- Compromiso Anticorrupción: La ESAL deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en la invitación a presentar oferta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.
- Seguridad Social Y Obligaciones Parafiscales: El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores. En caso de que la ESAL no tenga personal vinculado a ella mediante contrato de trabajo, deberá informarlo para entender que está exenta del pago de los aportes referidos.

5.1.2. EXPERIENCIA

La ESAL deberá acreditar haber celebrado con entidades públicas y ejecutado a satisfacción de la entidad contratante, por medio de tres (3) contratos o convenios relacionados directamente con actividades deportivas y recreativas, cuya suma de valores, sean igual o superior a doble del presupuesto oficial, expresado este último en salarios mínimos mensuales legales vigentes a 2026 (119.94 SMMLV).

5.1.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EXIGIDA

La experiencia solicitada será demostrada aportando copia de la certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción o acta de terminación y/o de liquidación del convenio o contrato respectivo. En todo caso, en el documento aportado debe poder leerse o deducirse por lo menos la siguiente información: Contratante; contratista, asociado o cooperante; objeto, valor, fecha de terminación y el cumplimiento satisfactorio.

En caso de que el contrato o convenio se haya ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá adjuntarse, el documento de conformación del mismo, según sea el caso, para observar los porcentajes de participación que en dicho ejecutor tuvo quien lo aporta.

5.1.3. CONDICIONES DE EFICIENCIA

Se verificará las condiciones de **eficiencia de la ESAL** a través de la revisión de la información financiera contenida en los estados de resultados del proponente con corte a 31 de diciembre de 2025, documento que debe ser aportado por el proponente para tal efecto. Si se trata de



proponente plural todos sus miembros deben presentar estados de resultados con corte a 31 de diciembre de 2025.

Se verificará que el proponente es eficiente si invierte más recursos en satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración, lo cual se hará a través de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}} \geq 2,50$$

Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II.

5.1.4. CONDICIONES DE EFICACIA

Se verificará las condiciones de **eficacia de la ESAL** a través de la revisión de la información financiera contenida en los estados de resultados del proponente con corte a 31 de diciembre de 2025, documento que debe ser aportado por el proponente para tal efecto. Si se trata de proponente plural todos sus miembros deben presentar estados de resultados con corte a 31 de diciembre de 2025.

Se verificará que el proponente es eficaz midiendo los gastos de funcionamiento de la ESAL entre los ingresos obtenidos por la actividad ordinaria de dicha vigencia, se hará a través de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}{\text{Total de Ingresos por actividad ordinaria en el 2025}} \leq 0,35$$

Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II.

5.1.5. CONDICIONES DE ECONOMIA

Se verificará las condiciones de economía de la ESAL a través de la revisión de la información financiera contenida en el balance general y los estados de resultados del proponente con **corte a 31 de diciembre de 2025**.

Los indicadores que deberán cumplir los proponentes para la acreditación de las condiciones de economía, son los siguientes:

Indicador	Fórmula	Índice requerido
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,50
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a 0,50
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1,20

Para el caso de consorcio o unión temporal, los indicadores condiciones de economía se calcularán con base en la siguiente fórmula, de manera que todos los integrantes del oferente aportaran al valor de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural:

$$IFPP = \frac{((C1M1*\%participación) + (C1M2*\%participación) + (...))}{((C2M1*\%participación) + (C2M2*\%participación) + (...))}$$

Donde:

IFPP: Índice financiero del proponente plural
C1M1: Componente 1 del indicador del miembro 1
C1M2: Componente 1 del indicador del miembro 2



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

C2M1: Componente 2 del indicador del miembro 1

C2M2: Componente 2 del indicador del miembro 2

Nota: Los componentes de las fórmulas aumentan de acuerdo al número de integrantes del proponente plural.

Para el cálculo de los índices de capacidad financiera en valor absoluto, como es el caso del capital de trabajo, Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{IFVAPP} = \text{IM1} + \text{IM2} + \dots$$

IFVAPP: Índice de financiero en valor absoluto del proponente plural

IM1: Indicador en valor absoluto del miembro 1

IM2: Indicador en valor absoluto del miembro 2

Nota: Los componentes de las fórmulas señaladas aumentan de acuerdo con el número de integrantes del proponente plural.

Para mayor claridad en la fórmula anterior, por favor observar la Página 21, Subtítulo "Proponentes Plurales", del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" que se halla publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

- A los Proponentes individuales cuyos índices de liquidez, sean indefinidos por ser el cero el número divisor para efectos de su cálculo, se les tendrá por cumplido el valor del índice de liquidez exigido por la administración.
- A los Proponentes plurales con uno o varios integrantes cuyo pasivo corriente sea cero (0), se les tendrá por cumplido el índice de liquidez.
- A los Proponentes individuales cuyos índices de razón de cobertura de intereses, sean indefinidos por ser el cero el número divisor para efectos de su cálculo, se les tendrá por cumplido el valor del índice exigido por la administración, solo si su utilidad operacional no es negativa.
- A los Proponentes plurales, cuyos miembros tengan índices indefinidos de Razón de cobertura de intereses, por involucrar uno, varios o todos ellos, un cero (0) en la operación para calcularlos, se les tendrá por cumplido el valor del índice exigido por la administración, solo si su utilidad operacional no es negativa

5.1.6. CONDICIONES DE MANEJO DEL RIESGO

La ESAL proponente deberá presentar una manifestación expresa de que acepta la distribución del riesgo expuesta en la matriz de riesgos de este estudio so pena de no habilitar. Adicionalmente, deberá tomar una garantía de seriedad del ofrecimiento que presentará junto con su oferta, y se hará el compromiso de que en caso de ser aceptado su ofrecimiento, tomará una garantía de cumplimiento del convenio, de conformidad con las estipulaciones del mismo en materia de vigencia, amparos y sumas aseguradas.

5.1.7. CAPACIDAD TÉCNICA

La ESAL debe acreditar que cuenta con el equipo de trabajo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con las actividades derivadas del objeto del convenio que se pretende celebrar, o que está en la capacidad de vincularlo en caso de que se acepte su oferta, a través del aporte de una carta en donde así lo manifieste.

En todo caso el proponente deberá ofrecer mínimo el siguiente personal para efectos de habilitación dentro del presente proceso:

- ✓ **Coordinador General**, debe ser profesional en un área relacionada con el deporte y/o la recreación con posgrado, con una experiencia general de por lo menos diez (10) años contados a partir de la expedición del título profesional, y debe demostrar una experiencia



especifica por medio de certificaciones que acrediten que ha trabajado como coordinador en proyectos o programas relacionados con el deporte o la recreación.

- ✓ **Profesional Auxiliar:** debe ser profesional en un área relacionada con el deporte y/o la recreación, con una experiencia general de por lo menos diez (10) años contados a partir de la expedición del título profesional, y debe demostrar una experiencia específica como formador deportivo.

Nota: Los profesionales ofrecidos deben de quien se deberá anexar lo siguiente:

- Carta de compromiso y disponibilidad para con la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios
- Copia de la cédula de ciudadanía o cedula de extranjería según sea el caso.
- Certificado expedido por la Policía Nacional en donde conste que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales
- hoja de vida con soportes.

En caso de que la ESAL proponente no ofrezcan los profesionales, que cumplan con los requerimientos antes señalados, se declarará **NO HABILITADO TÉCNICAMENTE**.

5.1.8 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La ESAL demostrará que cuenta con un órgano de administración activo tal como junta directiva, comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Esta condición será acreditada mediante el aporte de la copia de los estatutos o acta de designación del cuerpo colegiado, o a través del certificado de existencia y representación en donde se verifique el nombramiento de los miembros de cualquiera de estos cuerpos o consejos directivos o de administración.

5.2. FACTORES DE PONDERACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas habilitadas serán objeto de calificación. En el presente caso, tendrá más opción de elegibilidad, el proponente que demuestre haber administrado más recursos públicos en la ejecución de proyectos de un objeto similar al que se pretende contratar, con lo cual se garantiza su capacidad para asumir actividades más complejas, obteniendo buenos resultados.

Para efectos de lo anterior, se tienen en cuenta que la idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin.

El reconocimiento público manifiesto de la idoneidad de un proponente debe hacerse a través de la revisión de su trayectoria y desempeño en la ejecución de proyectos similares al que se va a financiar.

En el presente caso, se evaluará la reconocida idoneidad del proponente considerando el objeto de los proyectos que ha ejecutado, su complejidad y la cantidad de recursos aportados por las entidades públicas con las cuales ha celebrado los negocios jurídicos, así:

Criterio de puntuación	Puntaje
La ESAL que acredite haber celebrado con entidades públicas y ejecutado a satisfacción de la entidad contratante, tres (3) contratos o convenios relacionados directamente con actividades deportivas y recreativas, cuya suma de valores, sean igual o superior a tres veces del presupuesto oficial, expresado este último en salarios mínimos mensuales legales vigentes a 2026 (119.94 SMMLV).	25 puntos
La ESAL que acredite haber celebrado con entidades públicas y ejecutado a satisfacción de la entidad contratante, tres (3) contratos o convenios relacionados directamente con actividades deportivas y recreativas, cuya suma de valores, sean igual o superior a cuatro veces del presupuesto oficial, expresado este último en salarios mínimos mensuales legales vigentes a 2026 (159.93 SMMLV)	50 puntos
La ESAL que acredite haber celebrado con entidades públicas y ejecutado a satisfacción de la entidad contratante, tres (3) contratos o convenios relacionados directamente con actividades deportivas y recreativas, cuya suma de valores, sean igual o superior a cinco veces del presupuesto oficial, expresado este último en salarios mínimos mensuales legales vigentes a 2026 (199.91 SMMLV) y que uno	75 puntos

de los mismos haya sido ejecutado en los últimos 12 meses contados retroactivamente desde la fecha de cierre del proceso	
La ESAL que acredite haber celebrado con entidades públicas y ejecutado a satisfacción de la entidad contratante, tres (3) contratos o convenios relacionados directamente con actividades deportivas y recreativas, cuya suma de valores, sean igual o superior a seis veces del presupuesto oficial, expresado este último en salarios mínimos mensuales legales vigentes a 2026 (239.89 SMMLV) y que uno de los mismos haya sido ejecutado en los últimos 12 meses contados retroactivamente desde la fecha de cierre del proceso.	100 puntos

Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá aportar el certificado de cumplimiento a satisfacción o de ejecución del negocio o actas de terminación, liquidación, finalización, o similares, emitidas por su contratante.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Municipio de SAN JUAN DEL CESAR se sirve elaborar la presente matriz de riesgos, en procura de reducir la probabilidad de su ocurrencia y de su impacto:

No.	1	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, incluyendo pago de multas y cláusula penal pecuniaria	
Consecuencia	Reducción en el alcance del proyecto, Incumplimiento parcial o total, cumplimiento tardío o defectuoso, responsabilidad fiscal.	
Probabilidad	Moderado	
Impacto	Mayor	
Valoración	3 + 4 = 7	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	COOPERANTE	
Tratamiento	Realizar adecuado proceso de Seguimiento y control sobre la ejecución de proyecto. Transferir el riesgo: Imposición de multas, efectividad de cláusula penal pecuniaria, retención de saldos a favor del cooperante si existen, declaración de incumplimiento del convenio, Efectividad de la garantía única de cumplimiento del convenio.	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	2 + 2 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del convenio?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde que se evidencie el incumplimiento de las actividades a cargo del cooperante, o su atraso en el desarrollo de las mismas de conformidad con el cronograma de trabajo	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando el cooperante cumpla a cabalidad sus obligaciones, se ponga al día con las actividades retrasadas a través de un plan de contingencia o corrija las mal hechas	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Con el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio por parte del supervisor
	Periodicidad	Diaria

No.	2	
Clase	Específico	





ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaria de
**GOBIERNO Y
EDUCACIÓN**

Fuente	Externo	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Mala calidad del servicio	
Consecuencia	Surgen perjuicios que se derivan de la mala o deficiente calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio, y que resultan insuficientes para el cumplimiento de los deberes y metas de la entidad.	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Mayor	
Valoración	2 + 4 = 6	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Cooperante	
Tratamiento	Transferir el riesgo: La entidad exigirá al cooperante la constitución de una garantía en donde se ampare la calidad del servicio prestado, a su favor y por el término del plazo de ejecución del convenio.	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Resigo bajo
¿Afecta la ejecución del convenio?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Cuando se inicie el proceso administrativo sancionatorio	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se haya impuesto la multa o corregido las deficiencias en el servicio.	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Por la atención de las quejas, peticiones y reclamos de la población beneficiaria
	Periodicidad	Diaria

No.	3	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Mal manejo e incorrecta inversión del primer desembolso del aporte del Municipio	
Consecuencia	(i) la no inversión del primer desembolso del aporte del Municipio; (ii) el uso indebido del primer desembolso del aporte del Municipio; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de primer desembolso del aporte del Municipio. Incumplimiento del convenio.	
Probabilidad	Posible	
Impacto	Catastrófico	
Valoración	3 + 5 = 8	
Categoría	Riesgo extremo	
Asignación	Cooperante	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Imposición de multas, efectividad de cláusula penal pecuniaria, retención de saldos a favor del cooperante si existen, declaración de incumplimiento, Efectividad de la garantía única de cumplimiento del convenio.	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	2 + 2 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del convenio?	Sí	





ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaria de
**GOBIERNO Y
EDUCACIÓN**

Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde que se evidencie el mal manejo o la incorrecta inversión del primer desembolso del aporte del Municipio, o cuando no se ha cumplido el plan de inversión del mismo	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando el cooperante invertido correctamente la totalidad del primer desembolso del aporte del Municipio o cuando se haga efectiva la garantía de cumplimiento del convenio, o cuando de cualquier valor que deba girarse al cooperante se hagan los descuentos necesarios.	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Con la revisión constante del plan de inversión del primer desembolso del aporte del Municipio, haciendo los requerimientos de los soportes de los gastos
	Periodicidad	Diaria

No.	4	
Clase	Específico	
Fuente	Externo	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Bajo nivel de participación de la comunidad en las actividades culturales y artísticas programadas	
Consecuencia	Incumplimiento del objetivo general y específicos del proyecto, incumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo Municipal.	
Probabilidad	Raro	
Impacto	Mayor	
Valoración	1 + 4 = 5	
Categoría	Riesgo medio	
Asignación	Cooperante	
Tratamiento	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de un adecuado proceso de Socialización comunitaria y difusión de las actividades programadas	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del convenio?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Cuando se inicie el proceso administrativo sancionatorio	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se haya impuesto la multa o corregido las deficiencias en el servicio.	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Por la atención de las quejas, peticiones y reclamos de la población beneficiaria
	Periodicidad	Diaria

No.	5	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Socio-político	
Descripción	Alteración del orden Público	
Consecuencia	Suspensión del contrato; cerramiento de vías, daño de equipos, herramientas, maquinaria; bloqueo del servicio de transporte, Retrasos en el cumplimiento de la programación de actividades, aglomeración de público	
Probabilidad	Raro	
Impacto	Mayor	
Valoración	1 + 4 = 5	
Categoría	Riesgo bajo	





ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaria de
**GOBIERNO Y
EDUCACIÓN**

Asignación	Entidad Contratante	
Tratamiento	Reducir el impacto del riesgo: Disponer de miembros de la fuerza pública para el restablecimiento del orden y la paz, aplicar un plan de contingencia y usar las rutas de evacuación.	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		Sí
Responsable del tratamiento		Supervisor, quien solicitará apoyo a la Secretaria de Gobierno para el acompañamiento de la fuerza pública
Fecha estimada de inicio del tratamiento		Luego de la denuncia de alteración del orden público
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Cuando se restablece el orden público
Monitoreo y revisión	¿Cómo realiza el monitoreo?	Por rendición de información del interventor y el contratista
	Periodicidad	Permanente

No.	6	
Clase	Específico	
Fuente	Externo / Interno	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Desequilibrio económico del contrato	
Consecuencia	Paralización o retraso en el desarrollo de las actividades porque el monto de los aportes del Municipio no sea suficiente para atender la demanda de costos y gastos de los eventos	
Probabilidad	Posible	
Impacto	Mayor	
Valoración	3 + 4 = 7	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Municipio	
Tratamiento	Reducir el impacto del riesgo: Restablecimiento de equilibrio de la ecuación financiera del contrato	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Posible
	Impacto	Moderado
	Valoración	3 + 3 = 6
	Categoría	Riesgo alto
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Entidad contratante	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde el momento en que se logra determinar la existencia y tasar el valor del desequilibrio económico del contrato por ambas partes.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando el cooperante llega a un punto de no pérdida.	
Monitoreo y revisión	¿Cómo realiza el monitoreo?	Con la revisión contable y financiera de la ejecución del convenio, y con la verificación de la existencia de condiciones que generan el rompimiento de la ecuación económica del contrato
	Periodicidad	Siempre que haya una eventualidad que según el cooperante le cause pérdida al modificar las condiciones económicas en que fue celebrado el convenio.





ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) el convenio producto del presente proceso competitivo y su liquidación; deben estar garantizadas en los términos de las normas de contratación estatal.

La garantía deberá tomarse por la ESAL con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la persona jurídica podrá denominarse de esa manera. Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cualquier error o imprecisión en el texto de las garantías, será susceptible de corrección o aclaración.

Las garantías a tomar deberán diligenciarse en el formato destinado a cubrir a entidades estatales.

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente presentará en su oferta, una garantía original, firmada por el representante del proponente, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y a MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, como Asegurado/Beneficiario; consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, para cubrir la sanción derivada del incumplimiento de su oferta, en los siguientes eventos, enumerados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la aceptación de la oferta o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar **vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio**, para lo cual debe observarse el cronograma del presente proceso y **su valor debe ser igual al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial** estimado del proceso de contratación.

En el evento de ampliación del plazo del presente proceso, los proponentes procederán a ampliar la garantía de seriedad de la propuesta hasta el término de la ampliación, en caso de que lo solicite el contratante, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación en la Web de la Adenda que informa dicha prórroga.

El original de las garantías de seriedad de las ofertas no aceptadas, y las copias de las propuestas, serán devueltas a los proponentes que las reclamen, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la aceptación de la oferta, en la Oficina Asesora Jurídica del MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR.

La no entrega de la garantía de seriedad junto la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Artículo 5º Ley 1882 de 2018).

7.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El cooperante tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Municipio de SAN JUAN DEL



CESAR como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del convenio	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10% del valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más.
Buen manejo y correcta inversión del primer desembolso del aporte del Municipio	Perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del primer giro; (ii) el uso indebido del primer giro; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de primer desembolso del aporte del Municipio	100% de la suma establecida como primer giro	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	20% del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses más.

7.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-RCE

La ESAL deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira, con NIT 892.115.179-0
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (Num. 5 Art. 2.2.1.2.3.1.17 Dcto.1082 de 2015)
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira, con NIT 892.115.179-0
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421





ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaria de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

Nota 1: EL COOPERANTE será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y deberá reponer las garantías cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, adiciones, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, antes de la iniciación del Convenio.

8. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

Este estudio se emite a los trece 04 días del mes de septiembre de 2026.

Funcionario Responsable,

ELIZABETH MENDOZA MENDOZA
Secretaria de Gobierno y Educación Municipal

Proyectó: Alejandro Javier Alvarado Ramos
Asesor Externo en Contratación

